



**Universidad del Rosario**

**DECRETO RECTORAL No. 1387**

(3 de noviembre de 2015)

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales,

**DECRETA:**

Señálense los valores de los créditos que deben cubrir los estudiantes de postgrado de la Facultad de Jurisprudencia en los semestres académicos que inician en enero y julio del año 2016, así como el equilibrio financiero requerido para la iniciación de cada programa.

**DE LAS TARIFAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fíjese el valor del crédito académico para la Especialización en Derecho Administrativo para el semestre académico que inicia en enero del año 2016 en \$619.000; y para el semestre académico que inicia en julio del año 2016 en \$625.000. Esta especialización se compone de un total de 26 créditos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fíjese el valor del crédito académico para los siguientes programas de especialización de la Facultad de Jurisprudencia en \$608.000 para el semestre académico que inicia en enero el año 2016; y en \$614.000 para el semestre académico que inicia en julio del año 2016:

- Derecho Aduanero y del Comercio Exterior
- Derecho Ambiental
- Derecho Comercial
- Derecho Constitucional
- Derecho Contractual
- Contratación Estatal y su Gestión
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Derecho Económico, de la Libre Competencia y el Consumo
- Derecho de la Empresa
- Derecho de Familia
- Derecho Financiero
- Gerencia Pública y Control Fiscal
- Derecho de Hidrocarburos
- Derecho Laboral y de la Seguridad Social
- Litigio Arbitral Nacional e Internacional
- Derecho Médico Sanitario



- Derecho Penal
- Derecho Probatorio
- Derecho Procesal
- Propiedad Intelectual
- Derecho de Seguros
- Derecho Tributario
- Derecho Urbano

Los programas de Especialización anteriormente enunciados se componen de un total de 26 créditos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fíjese el valor del crédito académico para la Maestría en Derecho y la Maestría en Derecho Administrativo en \$783.000 para el semestre académico que inicia en enero del año 2016; y en \$791.000 para el semestre académico que inicia en julio del año 2016. Estos programas de Maestría se componen de un total de 48 créditos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El importe a pagar por crédito en cursos intersemestrales para Especializaciones y Maestrías corresponde al valor del crédito vigente de la cohorte en que ingresó el estudiante.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los valores anteriormente señalados corresponden al pago que se realiza dentro del plazo ordinario fijado por la Universidad. Para pagos realizados después del plazo ordinario y hasta el plazo extraordinario igualmente fijado por la Universidad, el valor será incrementado en un 10%.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para garantizar la reserva de cupo, el aspirante admitido deberá cancelar el equivalente a cuatro (4) créditos. Los estudiantes antiguos no cancelarán ningún valor por reserva de cupo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El valor del Doctorado en Derecho para el año 2016 es de ciento ocho (108) S.M.M.L.V., el cual se cobrará en seis (6) cuotas semestrales, cada una de dieciocho (18) S.M.M.L.V., al iniciar cada semestre. En el evento de que el doctorando no culmine su doctorado en el término de cinco (5) años, deberá volver a cancelar el 50% del valor correspondiente a un año.

*S.M.M.L.V.: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente*

#### **DE LA APERTURA DE NUEVOS PERÍODOS ACADÉMICOS PARA CADA PROGRAMA**

**ARTÍCULO OCTAVO.** El precio de los créditos se fija por cohorte. Si un alumno no termina sus estudios en el tiempo establecido según la duración de cada programa, los

Y



créditos que inscriba en forma posterior serán cobrados al precio de la siguiente cohorte y así sucesivamente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para la apertura de cada asignatura, el número mínimo de inscritos será de diez (10) estudiantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Para la apertura de un curso intersemestral de especializaciones, se requiere un número mínimo de estudiantes de siete (7) estudiantes. Se autoriza un número menor siempre y cuando los participantes cubran el faltante hasta completar el ingreso equivalente a la participación de siete (7) estudiantes. Para el caso de Maestrías y Doctorados, se requiere un número mínimo de cuatro (4) estudiantes. Se autoriza un número menor siempre y cuando los participantes cubran el faltante hasta completar el ingreso equivalente a la participación de cuatro (4) estudiantes.

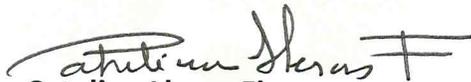
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2015.

**El Rector,**

**José Manuel Restrepo Abondano**

**La Secretaria General,**

  
**Catalina Lleras Figueroa**